

**Resolución No. 214 del 30 de Octubre de 2015**

**“Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-017-2015**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1510 DE 2013, DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y**

**CONSIDERANDO**

Que conforme a los Artículos 12, 25, Numeral 12, y 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 9 de la Ley 489 de 1.998, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos contractuales, para escoger a los contratistas, la tiene el jefe o representante legal de la entidad.

Que el día 27 de Octubre de 2015, se publicó en el SECOP, la Invitación Pública N° MC-017-2015, cuyo objeto consistió en: **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y LEGALIZADA EN COLOMBIA QUE AMPARE Y GARANTICE LA PROTECCIÓN CONTRA TODO RIESGO DE EQUIPOS DE COMPUTO POR LOS QUE ES RESPONSABLE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR en el marco del proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL USO Y APROPIACIÓN DE LA CULTURA COMO GENERADORA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LABORATORIOS SOCIALES DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**

Que en la mencionada Invitación se estableció como fecha de cierre el día 30 de Octubre de 2015, a las 9:00 a.m.

Que a la fecha y hora de cierre del referido proceso no se presentó propuesta alguna, según consta en el acta correspondiente.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 3.7 de la Invitación estableció que en caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y por **no presentarse propuesta dentro del término establecido para ello**, procede la declaratoria de desierto del presente proceso de selección.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección de Mínima Cuantía N°MC-017-2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Resolución No. 214 del 30 de Octubre de 2015**

**“Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-017-2015**

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDÉNESE la publicación del presente Acto Administrativo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y a las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, en concordancia con lo previsto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena a los,

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**MARGARITA DÍAZ CASAS**  
Directora General

Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar